



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2018-00919 00

Téngase en cuenta que la gestora judicial cumplió con el requerimiento elevado en auto calendado el 1 de julio de 2020. En consecuencia, visto el memorial que antecede, el Despacho acepta la renuncia presentada por la profesional del derecho Dra. MERLY ZULAY MORALES PARALES al poder conferido por el demandante JORGE ENRIQUE ROMERO VIRGUEZ. (Art. 76 del Código General del Proceso)

Por otra parte, se requiere al extremo activo para que continúe con las diligencias de notificación al ejecutado, previstas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, en el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>065</u> de hoy <u>29 DE JULIO 2020</u>. La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
